



# Puertos de Las Palmas

FJTR/rf

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28)214400  
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es  
Islas Canarias, España. Fax: (34-28) 214423

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS (QUE INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA), ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO- EJERCICIO 2024

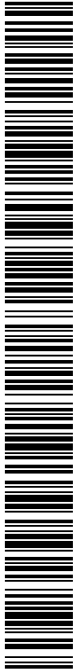
### ANTECEDENTES

1º.- En sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP), de conformidad con lo establecido en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo , TRLPEDMM), aprobó el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, publicado en el BOE n° 152, de viernes 29 de mayo de 2020 (en adelante, PPP), habiendo entrado en vigor el pasado día 31 de agosto de 2020, de conformidad con la prescripción 27ª del propio texto legal.

2º- En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de la APLP acordó la adaptación de la Licencia para la prestación del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas: La Luz y Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga, Arrecife y Puerto del Rosario, al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, aprobado en sesión del Consejo de la Autoridad Portuaria de 8 de mayo de 2020., a favor de la entidad mercantil "Remolcadores y Barcazas de Las Palmas S.A (REBAPA)", por un plazo de diez años, en los términos que constan en la Resolución, cuyo Anuncio se publica en el BOE nº 339, martes 29 de diciembre de 2020.

3º- A los efectos de llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas del servicio para el ejercicio 2023, previo el estudio de la variación de costes conforme a los índices oficiales correspondientes y el arqueo acumulado del año anterior, en fecha 27 de enero de 2023 se emite Informe económico, que sustenta la actualización de las tarifas acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, reunido en sesión de fecha 6 de febrero de 2023 para el período comprendido entre el 16 de enero de 2023 y el 15 de enero de 2024 (BOE 49, 27 febrero 2023), que se rectifica mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, reunido en sesión de fecha 27 de marzo de 2023, por haberse advertido dos errores involuntarios, que, a pesar de no afectar a su contenido material estricto sensu, sí pudiera dar lugar a confusión en la aplicación de la actualización (BOE 92, 18 abril 2023).

4º- A los efectos de llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas del servicio para el ejercicio 2024, previo el estudio de la variación de costes conforme a los índices oficiales correspondientes y el arqueo acumulado del año anterior, en fecha 29 de enero de 2024 se emite Informe económico que



Z006754665311e081ab07e8072010a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/01/2024 13:55

se sustenta la presente propuesta de actualización de tarifas máximas del servicio portuario de remolque para los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- COMPETENCIA

Mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reunido en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, se acuerda Delegar en la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para la actualización de las tarifas máximas de los servicios portuarios prestados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con el contenido del art. 113.4.h) TRLPEMM y los Pliegos de Prescripciones Particulares de los respectivos servicios portuarios, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento (BOP 157, 29 diciembre de 2023).

### SEGUNDO.- DE ORDEN MATERIAL

1º El artículo 113.4. h) TRLPEMM, en cuanto a las materias que regularán los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios establece lo siguiente:

*“h) Estructura tarifaria y tarifas máximas, así como los criterios para su actualización, revisión y, en su caso, fijación. La estructura tarifaria deberá incluir los criterios de actualización y de revisión en función del volumen global de la demanda, estructura de costes y otras circunstancias relacionadas con las características del servicio, cuando proceda. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación. En el caso del servicio de manipulación de mercancías en autopistas del mar, la determinación de las tarifas máximas deberá tomar como referencia los costes de la alternativa terrestre a ese tráfico.”*

2º- En cumplimiento de lo anterior, en la Sección V. del Pliego se regula el Régimen económica del servicio, más concretamente en la Prescripción 23ª, y, en particular, en cuanto al establecimiento y aplicación de las tarifas máximas resultan relevantes los puntos b) 5 ; 6 y 7, donde se establece lo siguiente:

*“5. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.*

*6. Durante los primeros doce meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año anterior.*

*7. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.”*

3º- Previa la determinación de lo anterior, en el estudio se ha debido tener en consideración las actualizaciones de todos los cuadros tarifarios por variación de costes, según se recoge en el mismo, de conformidad con el contenido del punto b) 8 de la misma prescripción 23ª:

*“8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.”*

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/01/2024 13:55



Z006754665311e081ab07e8072010a09Z

4º- En particular, los mecanismos para la actualización de las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes se contiene en el punto d) de la Prescripción 23ª, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i) Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores

ii) El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado

iii) El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 31,85 %.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por los remolcadores:

i) Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya

ii) El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 13,62 %.

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i) Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii) El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 12,14 %.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i) Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo»

ii) El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 4,02 %.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.”

Puertos de Las Palmas

3



Z006754665311e081ab07e8072010a09Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/01/2024 13:55

En su virtud, y ejerciendo las competencias delegadas mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reunido en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, para la actualización de las tarifas máximas de los servicios portuarios prestados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con el contenido del art. 113.4.h) TRLPEMM y los Pliegos de Prescripciones Particulares de los respectivos servicios portuarios, de conformidad con la propuesta de la Dirección de fecha 29 de enero de 2024,

### ACUERDA

**PRIMERA.-** La actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conforme al contenido de la prescripción 23ª Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos de La Luz y Las Palmas (que incluye Salinetas y Arinaga), Arrecife y Puerto del Rosario en vigor, resultando las tarifas máximas a aplicar en el período comprendido entre el 16 de enero del año 2024 y el 15 de enero de 2025, las establecidas en el RANGO del CUADRO T+1, debidamente actualizado conforme a la variación de costes, y que se reproduce a continuación:

Por tanto, las **TARIFAS A APLICAR EN EL AÑO 2024** estarían en el rango del cuadro **T+1**:

TARIFA PLANA					
T+1 (113.256.705 - 122.317.240)					
DESDE GT	HASTA GT	TRAFICO GENERAL		TRAFICO EN REGIMEN DE TRANSITO MARITIMO INTERNACIONAL	
		FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE
0	500	196,07 €	0,03719677	154,02	0,02922020
501	1.500	233,41 €	0,06252578	183,36	0,04911871
1.501	3.000	289,43 €	0,06517817	227,37	0,05120178
3.001	5.000	326,78 €	0,06713858	256,70	0,05274211
5.001	10.000	578,86 €	0,06863291	454,74	0,05391549
10.001	15.000	793,61 €	0,08399120	623,43	0,06598053
15.001	20.000	728,26 €	0,08855698	572,09	0,06956713
20.001	25.000	1.017,68 €	0,10845243	799,46	0,08519729
25.001	30.000	888,84 €	0,11596804	698,24	0,09110205
30.001	35.000	900,97 €	0,11565118	707,77	0,09085265
35.001	40.000	1.036,35 €	0,12237363	814,13	0,09613289
40.001	45.000	905,64 €	0,12565052	711,44	0,09870760
45.001	50.000	952,32 €	0,12592138	748,12	0,09892020
50.001	55.000	886,97 €	0,12882521	696,78	0,10120156
55.001	60.000	933,65 €	0,12913287	733,45	0,10144278
60.001	65.000	952,32 €	0,13173824	748,12	0,10348905
65.001	70.000	1.027,02 €	0,13993559	806,79	0,10992939
70.001	75.000	980,34 €	0,14366222	770,11	0,11285570
75.001	80.000	999,00 €	0,14366222	784,79	0,11285570
80.001	999.999	1.008,35 €	0,14366222	792,13	0,11285570

Puertos de Las Palmas

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/01/2024 13:55



Z006754665311e081ab07e8072010a09Z



Z006754665311e081ab07e8072010a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**SEGUNDA.-** La aplicación de esta actualización tendrá carácter retroactivo por imperativo legal, retrotrayéndose su aplicación al 16 de enero de 2024 y en adelante hasta la siguiente actualización en 2025.

**TERCERA.-** Ordenar la publicación de la presente actualización de tarifas máximas en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es) y en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

**LA PRESIDENTA.- BEATRIZ CALZADA OJEDA**

(Por delegación de competencias del Consejo. Resolución del Consejo de Administración  
21/12/2023)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/01/2024 13:55